

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza, el presente proceso para resolver lo pertinente, sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de junio de 2022.*

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se agrega a los autos las constancias de notificación de la parte demandada, allegado por el apoderado de la parte demandante el pasado 10 de junio de los corrientes, de las que observa este Despacho judicial que se encuentra en correcta forma, si en cuenta se tiene que a pese a que para todos ellos se utilizó la dirección que figura en el certificado mercantil de la persona jurídica demandada, las personas naturales ostentan las calidades de representantes legales de la misma, en los cargos de gerente y suplente de gerente, con lo cual, es dable tenerlos por enterados.

En conclusión, se tienen notificados de manera personal a los demandados PRINTER DE COLOMBIA LTDA, JULIÁN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO y MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA VELASCO, con la comunicación electrónica remitida el 1 de marzo de 2022.

De igual manera, más que vencido el término para pronunciarse sobre el libelo genitor sin intervención alguna de la parte demandada, se tendrá por **NO CONTESTADA** la demanda, en consecuencia, ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza